



|                             |                                |
|-----------------------------|--------------------------------|
| <b>Recurso de Revisión:</b> | <b>R.R.A.I.0245/2019/SICOM</b> |
| <b>Recurrente:</b>          | [REDACTED]                     |
| <b>Sujeto Obligado:</b>     | Secretaría de Administración.  |

ARTÍCULO  
116 Y 56  
LTAIPEO

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.** -----

- - - Visto el estado que guarda el expediente al rubro indicado, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante acuerdo de fecha veintisiete de abril de dos mil veinte, por lo que toda vez que el recurrente no realizó manifestación alguna, se procede a acordar lo que en derecho procede. -----

- - - Del contenido de la resolución de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, se desprende que se ordenó al Sujeto Obligado hiciera una búsqueda exhaustiva respecto de la información solicitada a efecto de proporcionarla y en caso de no localizarla realice la Declaratoria de Inexistencia de la información confirmada por su Comité de Transparencia debiendo establecer además el motivo de la inexistencia, en términos de lo establecido por el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, tal como quedó establecida en punto resolutivo Segundo de la resolución en mención. -----

- - - Derivado de lo anterior, con fecha once de febrero de dos mil veinte, se recibió en el correo electrónico institucional de la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio número SA/UT/53/2020, signado por el licenciado Carlos Alberto Meixueiro Ruíz, en su carácter de Director Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Administración, mediante el cual en cumplimiento a la resolución de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, remitió la respuesta a dicha resolución, en la que, adjuntó impresión de correo electrónico a la parte Recurrente; copia simple del oficio SA/UT/51/2020 dirigido a la Recurrente; estructura orgánica de la Secretaría de Movilidad; oficio SA/SUBDCGPRH/DMA/7/2020; oficio SA/DP/DCBM/045/2020 y oficio SA/SUBDCGPRH/DRH/DLAC/00024/2020; con el que da cumplimiento a la resolución de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve; por lo que del análisis realizado a la información proporcionada, se tiene que no cumple con lo ordenado en el punto resolutivo segundo; lo anterior es así toda vez que no se pronuncia respecto a los nombramientos de los mandos medios y superiores de la Secretaría de Movilidad; asimismo de la información proporcionada en el enlace institucional a que hace mención en su oficio de contestación, no especifica o menciona el área o rubro donde puede el recurrente consultar la



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 1190 | 515 2321  
INFOTEL 800 004 3247

www.iaipoaxaca.org.mx  
IAIPOaxaca

información respecto al parque vehicular así como el resguardo respectivo de cada uno de los vehículos. -----

--- Por lo que, con fundamento en los preceptos legales 50 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se -----

----- **ACUERDA:** -----

--- **ÚNICO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Administración, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, proporcione la información completa respecto a la copia simple de los nombramientos de los mandos medios y superiores de la Secretaría de Movilidad; asimismo especifique o menciona el área o rubro donde el recurrente puede consultar la información respecto al parque vehicular asignado a la Secretaría de Movilidad, así como el resguardo respectivo de cada uno de los vehículos que le haya sido asignado; bajo el **apercebimiento** que de no hacerlo, **se dará vista al Consejo General** de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. -----

--- Notifíquese a las partes por los medios legales correspondientes. **Cumplase.** ---

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de Ejecución  
de Resoluciones.**

**Lic. Guadalupe Gustavo Díaz  
Altamirano**

**Lic. Nancy Viridiana Lopez Mejía**

GGDA/ccjr